



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, tres (03) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

En el proceso ORDINARIO LABORAL de Doble Instancia promovido por **GLORIA ISABEL MÉNDEZ IBARRA** en contra de la **UNIVERSIDAD SANTO TOMAS**; **cúmplase** lo dispuesto por la Sala Cuarta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín el 14 de abril de 2021 (fl. 291 a 306), quien **REVOCÓ** la sentencia proferida por el Juzgado Quinto Laboral de Circuito de Medellín el 12 de junio de 2019 (fl. 280 y 281), y en su lugar **CONDENÓ** a la **UNIVERSIDAD SANTO TOMAS** a pagarle a la señora GLORIA ISABEL MÉNDEZ IBARRA, la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$2.520.000), por concepto de indemnización por despido injusto y en estado de debilidad manifiesta, y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$4.536.000), por concepto de la indemnización consagrada en el artículo 26 de la Ley 361 de 1997; sumas éstas que se deberán indexar al momento del pago.

De conformidad con lo indicado en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso, y en el **Acuerdo PSAA 16-10554 del Consejo Superior de la Judicatura**, liquidense por la Secretaría del Despacho las costas. Inclúyase como agencias en derecho únicamente las sumas fijadas en las sentencias de segunda instancia, ya que fue revocada la sentencia de primera instancia y no se surtió el recurso extraordinario de casación.

NOTIFÍQUESE

JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ

ACTUACIÓN SECRETARIAL:

En cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede, se procede por la secretaría del despacho con la liquidación de las costas que fueron impuestas a favor de **GLORIA ISABEL MÉNDEZ IBARRA** y a cargo de la **UNIVERSIDAD SANTO TOMAS**.

AGENCIAS EN DERECHO

- Primera Instancia	\$352.800,00
- Segunda Instancia	\$0,00
- Recurso de Casación	\$0,00

GASTOS PROCESALES \$10.800,00

(fl. 168)

TOTAL \$363.600,00

TOTAL: Son trescientos sesenta y tres mil seiscientos pesos.

**LUZ ÁNGELA GÓMEZ CALDERÓN
SECRETARIA**

Teniendo en cuenta lo indicado en el **numeral 1° del artículo 366 del CGP**, se aprueba por este auto la liquidación de costas realizada por la secretaría despacho, decisión contra la que solo proceden los recursos de reposición y apelación conforme a lo indicado en el numeral 5° de la misma disposición normativa.

Culminado como se encuentra el proceso de la referencia, se ordena pasar el expediente al **ARCHIVO** previa desanotación de su registro en el sistema de gestión judicial.

Notifíquese.

**JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ**

Lag

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL - CERTIFICA: Firmado Por: Que el anterior Auto fue notificado en ESTADOS N° 058 Fijados en la Secretaría del Despacho, hoy John Alfonso Aristizabal Giraldo Juez Circuito Laboral 05 Juzgado De Circuito Antioquia - Medellín SECRETARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6da4c9c6d069a191c861df798a02a9691e2468b8244d99e978fc32d69f4
18829**

Documento generado en 03/08/2021 05:11:43 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**